



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

#### PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Resolución de 14 de diciembre de 2022, del presidente del Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo, por la que se aprueba convocatoria para la cobertura como personal laboral fijo de plazas de profesor/a de música por el sistema selectivo de concurso libre, afectadas por el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración (D.A. 6ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

El Consejo Rector del Patronato Municipal de Música de Toledo en sesión de fecha 5 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de ocho plazas de profesor/a de distintas especialidades para su cobertura por el proceso excepcional de estabilización de empleo de larga duración

En ejecución de este acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 11.8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo, he resuelto convocar simultáneamente los procesos selectivos para cubrir las plazas citadas con arreglo a las siguientes:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE OCHO PLAZAS DE PROFESOR/A DE MÚSICA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO LIBRE AFECTADAS POR EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (D.A. 6ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre)**

**PRIMERA. NORMAS GENERALES**

1.1 Objeto de la convocatoria. Se convoca el proceso selectivo para la cobertura como personal laboral fijo las siguientes plazas de profesor/a de la Escuela Municipal de Música y Danza de Toledo, clasificadas todas ellas en el Subgrupo A2 y retribución bruta anual de 29.025,84 euros:

NÚM	DENOMINACIÓN	JORNADA
1	PROFESOR/A PIANO	COMPLETA
1	PROFESOR/A PERCUSIÓN	COMPLETA
1	PROFESOR/A LENGUAJE MUSICAL	COMPLETA
1	PROFESOR/CLARINETE	PARCIAL 3/4
1	PROFESOR/A OBOE	PARCIAL 1/4
1	PROFESOR/A FLAUTA	PARCIAL 1/4
1	PROFESOR/A TROMPETA	PARCIAL 1/4
1	PROFESOR/A TUBA/TROMBÓN	PARCIAL 1/4

1.2 Normativa reguladora. Al proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleados Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

1.3. Información adicional. Además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria podrá recabarse información adicional sobre el proceso selectivo en el teléfono 925222236; esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para el Patronato de Música y Danza de Toledo, ni generará derechos para los interesados.

**SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

2.1. Requisitos. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.

c) Hallarse en posesión o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Título Superior del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o titulación equivalente, en la especialidad. En el caso de que la titulación



se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior (BOE nº 283, de 22 de noviembre), o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada al amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 07/09/2005, y la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20/11/2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales (BOE nº 280, de 20/11/2008).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Patronato Municipal de Música de Toledo antes de su nombramiento o contratación, debiendo obtener la calificación de apto para desempeño del puesto de trabajo. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (Estatual o Autonómico).

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de solicitudes, certificación negativa vigente, regulada en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Centras de Delincuentes Sexuales.

2.2. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por el/la aspirante aprobado/a que obtenga la plaza, en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### TERCERA. SOLICITUDES

3.1. Forma: Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentará en el modelo Anexo I que podrá descargarse de la sede electrónica del Patronato Municipal de Música ([www.diego-ortiz.com](http://www.diego-ortiz.com)), debiendo presentarse en el plazo y lugar señalados en las bases 3.2 y 3.3.

Cada una de las especialidades constituye un proceso selectivo, por lo que, en caso de optar a varias especialidades, deberá presentar una instancia por cada una de ellas, con el consiguiente abono de tasas.

La presentación del modelo de solicitud de admisión, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública, así como de las especialmente señaladas en la convocatoria. Para ello, se deberá aportar junto con la solicitud:

- Documento acreditativo del abono de las tasas correspondientes.
- Fotocopia simple de la titulación exigida en la Base 2.1.c).
- Declaración responsable de méritos alegados, debidamente cumplimentada y firmada en modelo

Anexo II que podrá descargarse de la sede electrónica del Patronato Municipal de Música ([www.diego-ortiz.com](http://www.diego-ortiz.com)), acompañada de la documentación acreditativa de méritos a valorar, en fotocopia simple, debidamente foliada. La acreditación de la experiencia en el Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo que los aspirantes consignen en el Anexo II se aportará de oficio. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan acreditado en el plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación: Una vez cumplimentadas, las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente: En este caso los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada y abonados los derechos de examen en la forma y cuantía previstas en la base 3.4, en el registro general del Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo, sito en Avenida de la Paz, número 3, 45001 de Toledo, de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

b) Otra forma de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.



3.4. Derechos de examen: El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 18,00 euros y el pago se realizará mediante tarjeta a través del link <https://tasas.diego-ortiz.com/> de la página web del Patronato Municipal de Música de Toledo.

La falta de pago de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo. En ningún caso, el pago de los derechos de examen dará derecho por sí mismo a la participación en el proceso selectivo para lo que será necesario, además, la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2 y 3.3.

3.5. Tratamiento de datos: En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Toledo para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Patronato Municipal de Música de Toledo pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

3.6. Devolución de documentación presentada: Transcurrido dos años desde la finalización del proceso selectivo, el Patronato podrá determinar la destrucción de las fotocopias adjuntas a las solicitudes de las personas que no lo hayan superado. Los interesados podrán solicitar, mediante escrito presentado en el Registro del Patronato o por otros medios oficiales, que les sean devueltos los documentos en lo que tenga interés, una vez cumplidos los plazos legales para la presentación de posibles recursos.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RECLAMACIONES**

4.1. Relaciones provisionales de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Patronato Municipal de Música de Toledo (<https://diego-ortiz.com>). En ella se expresará la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión, y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos.

4.2 Subsanación de los defectos de exclusión: Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la Resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Relaciones definitivas de aspirantes: Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, en el plazo máximo de un mes se publicarán en los mismos lugares las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La resolución por la que se publique contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentra expuesta las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo y la composición del Tribunal calificador.

#### **QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1. Composición. El Tribunal calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos empleados públicos, respetando la presencia equilibrada entre hombres y mujeres, siendo designados por el órgano convocante: un presidente, un secretario y tres vocales. Todos los miembros de Tribunal deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. Su composición se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

5.3. Funcionamiento. Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan. Previa convocatoria de su presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del presidente, el secretario y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes. En la sesión de constitución se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en el Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo.

5.4. Abstenciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la secretaría del Patronato, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos y en la forma prevista en el artículo 24 de esta misma Ley.

5.5. Revisión de los acuerdos del Tribunal calificador: Los acuerdos del Tribunal calificador podrán ser revisados en virtud de lo preceptuado en los arts. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de oficio o a instancia del interesado, mediante la interposición de los recursos administrativos que correspondan, conforme a los arts. 112 y ss. del mismo cuerpo legal.



Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

5.5. Clasificación del Tribunal calificador: La clasificación del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, quedando sujeto a dicha regulación.

#### **SEXTA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

6.1. Concurso. El procedimiento de selección será el de concurso libre y consistirá en la valoración de los méritos recogidos en la Base 6.2 y 6.3, hasta un máximo 50 puntos.

6.2. Méritos profesionales: Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos:

6.2.1. Servicios prestados en el Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo: se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal con la categoría profesional de Profesor/a de Música en la misma especialidad a la que se opta.

Puntuación: Se puntuará a razón de 0,333 puntos por cada mes de servicio prestado.

6.2.2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas locales: se valorarán los servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal con la categoría profesional de Profesor/a de Música en la misma especialidad a la que se opta. Puntuación: Se puntuará a razón de 0,139 puntos por cada mes de servicio prestado.

6.2.3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas de ámbito nacional o autonómico: se valorarán los servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal con la categoría profesional de Profesor/a de Música en la misma especialidad a la que se opta.

Puntuación: Se puntuará a razón de 0,185 puntos por cada mes de servicio prestado.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante los siguientes documentos:

A) Certificación de la Administración Pública para la que se prestaron los servicios, en la que figure el periodo de tiempo, Escala, Subescala y Subgrupo, o categoría en el supuesto de contrataciones de carácter laboral, así como las funciones, en el caso de no tratarse de una categoría coincidente en su denominación con la categoría ofertada.

B) Certificado de vida laboral actualizado.

Los méritos profesionales derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo se acreditarán de oficio por la Secretaría del Patronato.

6.3 Méritos formativos: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos:

Por horas de formación recibidas en cursos de especialización, máster y restos de títulos universitarios oficiales no presentados como requisito de acceso, o por cursos de formación o perfeccionamiento iguales o superiores a 20 horas, de contenido mayoritariamente pedagógico o relacionado con la especialidad musical, impartidos por Administraciones Públicas o instituciones privadas en colaboración con entidades públicas.

Se valoraran a razón de 0,032 puntos por hora lectiva.

No será objeto de valoración la asistencia a jornadas, seminarios, talleres, ponencias, mesas redondas o similares.

6.4- Calificación del proceso selectivo. La puntuación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos recogidos en la Base 6.2. y 6.3. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en el mérito de servicios prestados, computado en días, y de persistir el empate, por la mayor edad.

#### **SÉPTIMA. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

7.1.- El Tribunal calificador ordenará a los aspirantes de acuerdo con la puntuación recogida en su Declaración responsable con ocasión con la presentación de la instancia, declarando no aptas a aquellas personas que no declaren al menos la puntuación mínima descrita en la Base décima, para formar parte de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de su posible revisión tras reclamación o recurso presentado en tiempo y forma.

Posteriormente, el Tribunal procederá a comprobar la documentación presentada por los aspirantes que superen dicha puntuación de corte, pudiendo derivarse de dicha comprobación la declaración de "no apto" para aquellas personas cuyos méritos declarados no hayan quedado correctamente acreditados, sin perjuicio de su posible revisión tras reclamación o recurso presentado en tiempo y forma.

Una vez realizadas esas actuaciones el Tribunal hará pública la relación provisional de calificaciones obtenida por la suma de las puntuaciones de la Base 6.2 y 6.3, ordenadas de mayor a menor, así como la relación de aspirantes que hayan resultado no aptos tras la revisión de la documentación, con aclaración del motivo de dicha calificación, en su caso.

Los empates en la puntuación se resolverán aplicando los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en distintos subapartados de la Base 6.2 por el orden establecido, y sin considerar el límite de puntuación fijado en dicha Base.

- De persistir el empate, se atenderá al mayor número de horas de formación, sin considerar el límite de puntuación fijado en la Base 6.3.



Tras la publicación de la puntuación del concurso se abrirá un plazo de 10 días hábiles para alegaciones contra la valoración de méritos y/o solicitudes de subsanación de defectos en la acreditación de los aportados y alegados junto con las solicitudes, admitiéndose únicamente en este último caso, cuando por la fecha de los nuevos documentos, se deduzca la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de solicitudes.

7.2.- Propuesta del Tribunal: El Tribunal hará pública en la sede electrónica el acta con la calificación alcanzada por cada aspirante que supere la puntuación de corte, así como la identidad de los aspirantes que superen el proceso selectivo de cada especialidad.

En caso de que un aspirante alcanzase la primera posición en más de una especialidad, será requerido para que, en el plazo de 5 días hábiles, opte por una de ellas.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo, obteniendo plaza, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en cada especialidad.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas, cuando se produzcan renunciaciones o los aspirantes propuestos no acrediten los requisitos exigidos en la forma y plazos establecidos en la Base 8, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección propuesta a favor de los aspirantes que sigan a los propuestos por orden de puntuación, siempre que hayan superado la puntuación de corte.

7.3.- Calendario. La duración máxima del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

#### **OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

8.1. En el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas que superan el proceso selectivo en cada especialidad, las personas propuestas aportarán a la Secretaría del Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

Fotocopia compulsada del D.N.I o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1.a), que acredite su edad y nacionalidad.

Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones homologadas o equivalentes exigidas se estará a lo dispuesto en la base 2.1.c) y en las normas que en la misma se indican.

Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.e).

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con el requisito exigido en la Base 2.1, f).

Original de los méritos valorados en la fase de concurso, a fin de proceder a su compulsación. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma procediéndose a convocar al Tribunal para revisar las calificaciones si fuera necesario.

8.2. Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados para ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones; y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo, o de la documentación invocada junto con la misma.

En este supuesto será de aplicación lo dispuesto en la Base 7.2, párrafo con el fin de asegurar la cobertura de plazas.

#### **NOVENA. NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN**

Contratación. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, por Resolución del presidente del Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo se procederá al nombramiento para su contratación laboral fijo de plantilla de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

Si los aspirantes propuestos para la contratación no formalizaran su contrato por renuncia o razones imputables a ellos mismos, se actuará conforme a lo establecido en la Base 7.2, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

#### **DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO**

Los trabajadores interinos o con relación laboral indefinida del Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo que, en su caso, cesen como consecuencia del proceso selectivo se integrarán en el primer lugar de la Bolsa de Trabajo que se constituye de cada especialidad, para su utilización en la cobertura de carácter temporal según las necesidades a cubrir del Patronato Municipal de Música y Danza de Toledo.

A continuación, la bolsa de trabajo se configurará con los aspirantes conforme a su puntuación siempre que alcancen un mínimo de 10 puntos en la puntuación total, sumadas las correspondientes a la Base 6.2 y 6.3.

En caso de empate se utilizarán los criterios de desempate establecidos en el Base. 7.1.

Los aspirantes de la bolsa de trabajo deberán acreditar documentalmente en los términos establecidos en la Base 8 cuando sean llamados para su contratación temporal.

**UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes; en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Toledo, a 14 de diciembre de 2022.- El Presidente del Patronato, Teodoro García Pérez.

Nº. I.-6628